

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Comisionada Presidenta: Buenos días señores Comisionados, vamos a dar inicio a nuestra sesión pública extraordinaria de este día treinta de abril de dos mil diecinueve, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, licenciado Palacios le solicito bien, tenga a pasar lista de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Buenos días, por instrucciones de la Comisionada Presidenta, realizo el pase de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionada hago de su conocimiento, se encuentran presente los comisionados que integran este pleno por lo cual existe el Quórum legal para llevar a cabo la presente sesión pública extraordinaria.

Comisionada Presidenta: Gracias señores Comisionados, pasada la lista de asistencia y existiendo el Quórum legal con fundamento en el artículo 24 del reglamento interior de este Instituto se declara instalada la presente sesión pública extraordinaria siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve, le solicito licenciado Palacios haga del conocimiento de los señores Comisionados el orden del día y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

Secretario Ejecutivo: Claro que si Comisionada, por instrucciones de la Comisionada Presidenta se va a dar lectura al orden del día.

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/154/2019** de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves;

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo por el cual el Pleno de este Instituto emite medida cautelar dentro del proceso de verificación de datos personales 2/2019.

Punto Número Siete: Clausura de la sesión.

Comisionada Presidenta: Señores Comisionados, está a su consideración el orden de día, por si alguno de ustedes desea agregar algo, de no ser así licenciado Palacios consulte a los Comisionados, si aprueban el contenido del orden día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, voy a consultar a los señores Comisionados, si aprueban el contenido del orden del día,

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día, se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/154/2019 expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a dar lectura al recurso de revisión antes

mencionado que es el RR/154/2019 a cargo de esta ponencia. La autoridad requerida es el Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, en la cual el particular requirió lo siguiente:

“Se solicita copia en versión electrónica de los siguientes documentos

- Todo el expediente, proyecto ejecutivo y monto de inversión relativo a la construcción de la perrera municipal los terrenos del ex basurero de madero.
- Todas las gestiones relativas a la construcción de la perrera municipal en los terrenos del ex basurero de Madero realizados por la Comisión de Protección Animal del Ayuntamiento.
- Curriculum vitae de la regidora Fantina Frine Briseño Reyes
- Versión pública de la declaración patrimonial de la regidora Fantina Frine Briseño Reyes
- Relación de todas las actuaciones realizadas por la Comisión de Protección Animal del Ayuntamiento con las autoridades estatales y federales que tienen atribuciones en materia de protección animal
- Relación de todas las actuaciones realizadas por las Comisiones de protección Animal y Ecología, Medio Ambiente, Desarrollo sustentable y cambio climático del Ayuntamiento en materia de protección de los mapaches de las escolleras de Playa Miramar y del bosque ubicado junto al río Panuco
- Relación de asociaciones civiles que colaboran con el Ayuntamiento en materia de protección animal
- Relación de ataques de mapaches reportados y registrados por la autoridad competente desde octubre del 2018 hasta la entrega de la información solicitada
- Relación de ataques a mapaches causados por humanos reportados y registrados por la autoridad competente desde octubre del 2018 hasta la entrega de la información solicitada
- Relación de acciones realizadas por el Ayuntamiento ante la SEMARNAT y PROFEPA para garantizar la protección de los mapaches de las escolleras de Playa Miramar y del bosque ubicado junto al Río Panuco.”

La respuesta se otorgó el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, en la cual se le indicó lo siguiente:

"CONTESTACIÓN AL DOCUMENTO DE FOLIO 00061519 CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL DÍA 28 DE ENERO DE ESTE AÑO.

1.-... NO EXISTE EXPEDIENTE, PROYECTO EJECUTIVO Y MONTO DE INVERSIÓN RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PERRERA MUNICIPAL EN LOS TERRENOS DEL EX BASURERO DE CD MADERO SE ESTA TRABAJANDO EN EL PROYECTO EJECUTIVO PARA UN CENTRO DE CONTROL Y SANIDAD ANIMAL.

...

2.-... NO SE PUEDE LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE GESTIONES RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PERRERA MUNICIPAL POR LO SIGUIENTE:

A.-EL TERMINO "PERRERA MUNICIPAL"NO EXISTE EN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES

B.-NO SE TIENE CLARA LA REFERENCIA QUE SE HACE DE LA "COMISION DE PROTECCION ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO" YA QUE EN LOS TERMINOS DE LA LEY EXISTE LA COMISION ESTATAL DE PROTECCION ANIMAL, LA COMISION DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE LA PROTECCION ANIMAL Y LA COMISION-COMITÉ DE PROTECCION ANIMAL QUE ESTIPULA LA LEY ESTATAL QUE SE FORMA POR LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS EN EL TEMA Y LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, TANTO A NIVEL ESTATAL COMO A NIVEL MUNICIPAL ESTAMOS EN LA MEJOR DISPOSICION DE CONTESTAR LO REQUERIDO SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TERMINOS CONTENIDOS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES

...

3.-... ESTA DIRECCION NO TIENE EL ALCANCE, NI LA AUTORIDAD PARA DAR ESTA INFORMACION

...

4.-...IDEM ANTERIOR

...

5.-...SE TIENE ACTUACION DIARIA Y PERMANENTE POR MEDIO DE LA JURISDICCION SANITARIA No. 2 DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO CON BASE EN TAMPICO QUE ES DEPENDIENTE DEL ESTADO Y REGULA FUNCIONES, SUMINISTROS Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE LA PROTECCION ANIMAL DE CD MADERO SE TIENE ACTUACION y COORDINACION DIARIA y PERMANENTE CON LA POLICIA FEDERAL, DIVISION PROXIMIDAD CIUDADANA, SUBDIVISION GENDARMERIA AMBIENTAL DENTRO DE UNA DE LAS 4



FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN EN LA ZONA, QUE ES LA DE PROTECCION ANIMAL, DOMESTICA Y SILVESTRE EN CD MADERO y LA ZONA SUR DE TAMAULIPAS SE TIENE COORDINACION DE ACTUACION PERMANENTE CON PROFEPA DEPENDENCIA DE LA SEMARNAT PARA ASUNTOS DE PROTECCION ANIMAL DE LA FAUNA SILVESTRE PARA ATENDER PROBLEMAS RELACIONADOS CON ANIMALES SILVESTRES QUE CAUSAN IMPACTO AMBIENTAL EN NUESTRA CIUDAD MEDIANTE PROGRAMAS CONJUNTOS Y GESTIONES DOCUMENTALES PARA ACCIONES DE INDOLE FEDERAL DONDE EL MUNICIPIO NO TIENE INJERENCIA DIRECTA OFICIAL

...

6.-... DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LEYES ESTATALES ACTUALES, NO SE TIENE INJERENCIA SOBRE LA ZONA FEDERAL (ZOFEMAT) DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS MAPACHES NO SE TIENE INJERENCIA SOBRE LA FAUNA NO DOMESTICA DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 79 Y 80 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA

7.- DE ACUERDO AL TERMINO DE LEY PARA ASOCIACIONES CIVILES, TANTO LA LEY FEDERAL, COMO LA ESTATAL MENCIONAN COMO ASOCIACIONES CIVILES SOLO LAS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADAS Y SU FIGURA LEGAL EN REGLA, SOLO ASI SE PODRAN CONSIDERAR PARA SER TOMADAS EN CUENTA EN PROGRAMAS Y APLICACIÓN DE COOPERACION, FORMAR PARTE DEL COMITÉ-CONSEJO DE PROTECCION ANIMAL DE CD MADERO, ETC.

POR LO ANTERIOR SOLO SE CONOCE A LA ASOC PROANI COMO OFICIALMENTE CONSTITUIDA, SIN EMBARGO LA MENCIONADA NO COLABORA CON ESTE MUNICIPIO EN NINGUN TIPO DE ACTIVIDAD DE ESTA DIRECCION DE MUNICIPIO SALUDABLE Y PROTECCION ANIMAL A MENOS QUE NUEVAS ASOCIACIONES O LAS EXISTENTES SE PRESENTEN A ESTAS OFICINAS CON LA DOCUMENTACION LEGAL PARA ESTABLECER CONVENIOS DE COLABORACION Y PASAR A FORMAR PARTRE DEL COMITÉ-CONSEJO DE PROTECCION ANIMAL DE CD MADERO.

...

8.-...LA INFORMACION OFICIAL SE TIENE EN LA CABECERA DE LA JURISDICCION SANITARIA

CORRESPONDIENTE Y YA FUE SOLICITADA, SIN EMBARGO ESTA NOS PODRA SER FACILITADA EL PROXIMO 15 DE FEBRERO

...
9.-...LA INFORMACION OFICIAL SE TIENE EN PODER DE LAS AUTORIDADES DE LA DELEGACION REGIONAL DE PROFEPA, A LAS CUALES YA SE LES SOLICITO, SIN EMBARGO ESTAMOS ESPERANDO AM LA FECHA SU RESPUESTA, POR NO ESTAR A NUESTRO ALCANCE ESTA INFORMACION POR SER DE INDOLE FEDERAL

...
10.-...EL 14 DE ENERO PASADO SE REALIZO REUNION DE TRABAJO CON EL REPRESENTANTE DE LA DELEGACION REGIONAL DE PROFEPA EN ESTAS OFICINAS, PARA INICIAR LOS TRABAJOS DE COORDINACION DE LA PROTECCION ANIMAL PARA LAS 2 ESPECIES SILVESTRES EXISTENTES EN LA ZONA, ES DECIR LAS PROTEGIDAS POR LA NORMA NOM-059-SEMARNAT-2011 Y LAS QUE NO ESTAN INCLUIDAS EN LA NORMA, ACORDANDOSE LO SIGUIENTE EN CUANTO A COMPETENCIA DE ACTUACION DE ESTA DIRECCION DE MUNICIPIO SALUDABLE Y PROTECCION ANIMAL:

A.-HABRA COORDINACION EN CUANTO A REPORTES DE LA CIUDADANIA CUANDO SE PRESENTE UN CASO DE ANIMALES AFECTADOS POR ALGUN MOTIVO AFECTADO EN SU INTEGRIDAD PARA APOYO CONJUNTO CON LA GENDARMERIA AMBIENTAL FEDERAL Y REPRESENTANTE DE ESTA DIRECCION PARA LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE UNICAMENTE YA QUE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES MENCIONADAS NOS INDICARON QUE EL MUNICIPIO NO TENDRA INJERENCIA ALGUNA EN ACCIONES DE FAUNA DE LA VIDA SILVESTRE.

B.-PROFEPA CON APOYO DE LA GENDARMERIA AMBIENTAL FEDERAL TENDRAN LA APLICACION DE CRITERIOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN CUANTO A LAS ACCIONES QUE SE DEBAN DE TOMAR EN TODOS LOS CASOS DE ANIMALES CONSIDERADOS NO DOMESTICOS."

Así mismo, anexó copia de los oficios **CT-31/2019** y **CT-32/2019**, de fechas veintinueve de enero del año en curso, por medio de los cuales realizo la búsqueda de la información solicitada a las áreas correspondientes; así como copia del oficio **RH-122/2019**, de fecha primero de febrero del año en transcurso, signado por el Director de

Recursos Humanos, mediante el cual proporciono el curriculum vitae de la regidora.

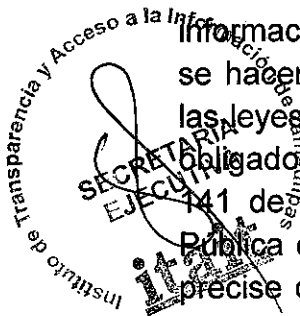
De la misma manera, anexó el oficio **DGPC-0018/19**, de fecha trece de febrero del presente año, signado por el Director de Participación Ciudadana, por el cual dio respuesta a la solicitud.

Inconforme con lo anterior, se presenta un recurso de revisión en fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, a través de la cuenta de correo electrónico de este organismo Garante, expresando como el agravio el siguiente:

“...III. ACTOS RECLAMADOS: La entrega de información incompleta parte del sujeto obligado lo que me causa agravio al violentar mi derecho a la información establecido en el artículo 6° constitucional en el artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos. El sujeto obligado viola lo establecido en el artículo 4° y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Lo anterior tiene su fundamento en los siguientes hechos: 1. Con fecha 28 de enero del año en curso, la suscrita presento solicitud de información mediante la plataforma Nacional de Transparencia del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas a la cual se le asignó el folio 00061519. 2. Mediante Oficio No. CT-90/2019 de fecha 18 de Febrero notificada a la suscrita mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el sujeto obligado pretende dar respuesta a mi solicitud de información de manera incompleta, alegando poca claridad en la misma sin apegar a los procedimientos establecidos por la ley en la materia para solicitar a la suscrita información complementaria. Lo anterior tiene su fundamento en lo siguiente: El sujeto obligado es omiso en hacer entrega de la información solicitada referente a “Versión Publica de la declaración patrimonial de la regidora Fantina Frine Briseño Reyes” Respecto a la información relativa a “Todas las gestiones relativas a la construcción de la perrera municipal en los terrenos del ex basurero de Madero realizado por la Comisión de Protección Animal del Ayuntamiento”, el sujeto obligado responde que **“NO SE PUEDE LLEVAR A CABO LA REALIZACION DE GESTIONES RELATIVAS A LA CONSTRUCCION DE LA PERRERA MUNICIPAL POR LO**



SIGUIENTE: A.- EL TERMINO "PERRERA MUNICIPAL" NO EXISTE EN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES B.- NO SE TIENE CLARA LA REFERENCIA QUE SE HACE DE LA "COMISION DE PROTECCION ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO" YA QUE EN LOS TERMINOS DE LA LEY EXISTE LA COMISION ESTATAL DE PROTECCION ANIMAL, LA COMISION DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE LA PROTECCION ANIMAL Y LA COMISION-COMITÉ DE PROTECCIONANIMAL QUE ESTIPULA LA LEY ESTATAL QUE SE FORMA POR LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS EN EL TEMA Y LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, TANTO A NIVEL ESTATAL COMO A NIVEL MUNICIPAL ESTAMOS EN LA MEJOR DISPOSICION DE CONTESTAR LO REQUERIDO SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TERMINOS CONTENIDOS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES" En este punto el sujeto obligado no entrega la información solicitada alega no tener claras las referencias que se hacen en la solicitud y no usar los términos contenidos en las leyes y reglamentos, sin embargo, era obligación del sujeto obligado actuar de conformidad a lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y requerir a la suscrita que precise o corrija los requerimientos de la información en lugar de negar el acceso a la misma. Por otro lado, el sujeto obligado alega no tener clara la referencia a la "Comisión de Protección Animal del Ayuntamiento" dando a entender que dicha instancia no existe o no está considerada en las leyes, sin embargo, en el acta número 679 de la sesión ordinaria número 355 celebrada el 21 de Noviembre del 2018 en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento en el punto 3 del orden del día se señala: "3.- Propuesta en su caso aprobación, para la integración de la Comisión de Protección Animal del R. Ayuntamiento de Ciudad Madero Tamaulipas" Este punto se votó y aprobó en el siguiente sentido: "Tercer punto: propuesta en su caso aprobación, para la integración de la Comisión de Protección Animal del R. Ayuntamiento de Ciudad Madero Tamaulipas. En este punto, quiero hacer de su conocimiento que el Congreso del Estado reformo el artículo 64 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, agregando la fracción XIII creando la Comisión de Regidores de Protección Animal. Por lo



anterior el Presidente Municipal Lic. Adrián Oseguera Kernion, hacen la siguiente propuesta para la integración de esta Comisión de Protección Animal dentro de este Ayuntamiento: C. Fantina Frine Briseño Reyes.- Presidente; C. Roció Yudith Olguín Santiago.- secretario; C. Nury Violeta Romero Santiago, vocal; C. Sergio Carlos García Salinas.- vocal; C. Crystal Georgina González López, vocal; C. Griselda Zúñiga Almanza, vocal. Por lo cual solicito la votación de manera económica para la propuesta que no nos ocupa quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano enseñando de aprobación. Muchas gracias.... Señor presidente en base a la votación emitida ha resultado aprobado el punto de referencia por unanimidad de votos por parte de los presidentes. "Por lo tanto, es claro que el sujeto obligado debe conocer a que se refería la solicitante en su solicitud de información y fue omiso en dar contestación a lo requerido. En lo referente al término "perrera municipal" por lo cual no se me da de la información solicitando alegando que el termino no existe en la Ley, es de señalar que el sujeto obligado actúa de mala fe en este caso, ya que el propio Presidente Municipal ocupa ese término cuando anuncio la donación del terreno para su construcción al señalar en Octubre del año pasado que: "ya hable con mi familia y nos vamos a desprender de una propiedad que se le va a donar a un patronato de protección animal, porque queremos hacer una perrera municipal" (<https://voxpathulnoticias.com.mx/2018/10/ciudad-madero-tendra-perrera-municipal/>) derivado del anterior el sujeto obligado no cumple de manera completa en la entrega de la información solicitada actuando con dolo y mala fe, alegando poco entendimiento de la información solicitada y negando la entrada de determinada información."

Una vez admitió el recurso de revisión, en fecha primero de abril de dos mil diecinueve, el ente recurrido rindió los ALEGATOS de Ley, manifestando lo siguiente:

Que, por medio del presente escrito, estando en tiempo y forma, con fundamento en los artículos en el artículo 168 fracción III de más relativos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas vengo a dar respuesta y cumplimientos a los alegatos, manifestando lo siguiente:

1.- por cuanto hace al punto uno donde el recurrente solicita "versión publica de la declaración patrimonial de la C. Regidora Fantina Frine Briseño Reyes, se le envía resolución **DOS (02/2019)**, en la cual el comité de Transparencia confirma la confidencialidad de la información.

Se anexa oficio CM-197/19, siguiendo por el Control Municipal, oficio CT-168/2019 signado por la Directora de Calidad y Transparencia, acta de Comité de Transparencia de fecha 29 de marzo del año en curso y resolución Dos (02/2019).

2.- por cuanto hace a la información: "todas las gestiones relativas a la construcción de la perrera municipal en los terrenos del ex basurero de Madero realizadas por la Comisión de Protección Animal del Ayuntamiento".

Si bien es cierto el área responsable de la información, manifiesta no tener clara la referencia que se hace de la Comisión de la Protección Animal, no menos cierto es que la misma área manifiesta no está realizando gestiones para una perrera municipal, fundamentado su dicho en el artículo 7, inciso II de la Ley de Protección Animal del Estado de Tamaulipas. Así también en la pregunta 1 de la solicitud de información, que dio pase al recurso de revisión en que se actúa, en el cual el particular solicita: "todo el expediente, proyecto ejecutivo y monto de inversión relativo de la construcción de la Perrera Municipal en los terrenos del ex basurero en Madero. La respuesta del área fue, no existe expediente, proyecto ejecutivo y monto de inversión relativos a la construcción de una Perrera Municipal en los terrenos del ex basurero de CD Madero, así también manifestando el área correspondiente, que está trabajando en el proyecto ejecutivo para un centro de control y sanidad, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 7 fracción II, de La Ley de Protección Animal del Estado de Tamaulipas. Atentamente licenciada Elida Sánchez Martínez, Directora de Calidad y Transparencia"

Aunado a lo anterior, anexó los oficios **CM-197/19** y **CT-168/19**, de fechas veintiocho y veintinueve de marzo del año en curso, por medio de las cuales el contralor municipal manifestó que no proporciono la declaración patrimonial de la regidora y me envió al Comité de Transparencia para la clasificación de la información.

De igual manera, anexó copia del acta y resolución 02/2019 del Comité de Transparencia, de fecha veintinueve de marzo del año en transcurso, por medio de las cuales se confirmó la clasificación de lo relativo a la declaración patrimonial; así como la respuesta otorgada.

El sentido que se propone es modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, por las siguientes consideraciones:

De las constancias de autos se advierte que el agravió relativo a la **entrega de información incompleta**, estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, en relación al punto dos de la solicitud, la autoridad manifestó dentro de la normatividad federal, estatal o municipal que no existía el termino de perrera municipal, así mismo que no se contaba con proyecto alguno en relación a la construcción de la misma; no obstante tomando en cuenta en una manifestación realizada a la prensa escrita por el presidente Municipal en la cual expresaba que disponían de un terreno de su familia para la construcción de dicha perrera, es que pide que realice de nueva cuenta el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información en las distintas áreas que conforman la dependencia en comento que en base a sus facultades, competencias y funciones eran susceptibles de contar con la información, conforme al Título Octavo de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, y en caso de que no encontrar la información relativa realice el procedimiento de inexistencia correspondiente.

Al respecto, se advierte dentro de la respuesta otorgada en relación al punto número tres de la solicitud, el Sujeto Obligado no se manifestó al respecto de la declaración patrimonial de la regidora en comento; sin embargo, en la etapa de alegatos, el ente recurrido proporcionó la resolución número 02/2019 del Comité de Transparencia, a través de la cual clasifico como confidencial dicha declaración, ya que no se contaba con la autorización de la regidora en comento para que fuese pública.

Lo anterior, tomando en cuenta que si bien conforme al Acuerdo de publicado el veintidós de febrero de la presente anualidad, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, ya publico los formatos para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como lo referente a las declaraciones de impuestos, no obstante, mientras no sea técnicamente posible la interoperabilidad del sistema de evaluación patrimonial y de declaración de intereses, con la plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, se determinó la utilización de los formatos y la normatividad vigente y

utilizable; sin embargo, la resolución en comento no fue comunicada al particular.

De lo anterior, se desprende que el acto por el cual el recurrente se duele resulta fundado y por lo tanto, se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, con fundamento en el artículo 169, fracción III, de la Ley en materia a fin realice una búsqueda exhaustiva de la información y proporcione lo relativo a todas las gestiones relativas a la construcción de la perrera municipal en los terrenos del ex basurero de Madero realizadas por la Comisión de Protección Animal del Ayuntamiento, así mismo le haga llegar al particular la resolución del Comité de Transparencia mediante la cual se clasificó la información relativa a la declaración patrimonial de la regidora.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta: Secretario, le solicito someta consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución, expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los comisionados que integran este pleno, si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión expuesto.

Comisionada Presidenta: Entonces continuamos con el siguiente orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada como siguiente punto del orden del día, tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo por el cual el Pleno de este Instituto emite medida cautelar dentro del proceso de verificación de datos personales 2/2019.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Antes de continuar señor Secretario, le solicito someta a consideración del Pleno la dispensa de la

lectura del acuerdo antes mencionado, toda vez que el mismo ya ha sido circulado con anterioridad a la presente sesión.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, me voy a permitir consultar a este Pleno si aprueban la lectura del acuerdo antes mencionado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura del acuerdo antes mencionado.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado lo anterior, le solicito señor Secretario someta a consideración del Pleno, el contenido del acuerdo

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, voy a proceder a someter a consideración de este Pleno el contenido del acuerdo por el cual el Pleno de este Instituto emite medida cautelar dentro del proceso de verificación de datos personales 2/2019.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el acuerdo antes descrito.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobados los asuntos anteriores, le solicito licenciado Palacios, publíquese en el Portal de Internet de este Instituto para su debida difusión, señores Comisionados

agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las doce horas con ocho minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve.

